



RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

Lima, 27 de mayo de 2025

VISTOS:

La solicitud de devolución tramitada bajo el Expediente N° 0343-2025-02-0000294, presentada por los administrados **EDWIN CARLOS VARGAS SORIA y GRIMALDINA BEATRIZ VEGA FACUNDO**; el Informe N° D-000629-2025-ATU-GG-OA-UT, emitido por la Unidad de Tesorería, Informe N° D-000516-2025-ATU-GG-OA-UT-UFEC e Informe N° D-000550-2025-ATU-GG-OA-UT-UFEC-ERVD, emitidos por la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao– ATU, como organismo técnico especializado, estableciéndose, que ésta tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que aprueba el Ministerio de Transporte y Comunicaciones;

Que, el artículo 44° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU (TIROF), aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 064-2025-ATU/PE y rectificado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 069-2025-ATU/PE, se establece que la Unidad de Tesorería es: *“(...) la unidad orgánica de la Oficina de Administración encargada de la programación, ejecución y control de los procesos técnicos del sistema de tesorería de la ATU; así como de la gestión de cobranzas y ejecución coactiva”*, asimismo, el literal d) del artículo 45° establece que es función de la Unidad de Tesorería: *“Recaudar, depositar, conciliar e informar sobre los ingresos generados por la ATU”*;

Que, el artículo 14° de la Directiva N° 0001-2022- EF/52.06, para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EF, aprobado mediante Resolución Directoral N° 012-2022-EF/52.01, establece que: *“La devolución de ingresos recaudados y depositados por error o en exceso u otros supuestos, debe contar con el debido sustento a través del acto administrativo del reconocimiento del derecho a la misma conforme a las disposiciones legales que regulan el ingreso en cada Entidad (...)”*;

Que, el artículo 5° de la Directiva N° 002-2024-EF/52.06, Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única

del Tesoro Público y otras disposiciones, aprobado mediante Resolución Directoral N° 003-2024-EF/52.01, establece que para efectos de las devoluciones referidas en el artículo 4° de la presente Directiva, las entidades deben cumplir, previamente, con los siguientes requisitos:

- a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución a través del acto administrativo correspondiente, con indicación de las razones de la devolución, identificación del beneficiario, fuente de financiamiento del ingreso, monto, entre otros aspectos que la entidad considere necesarios.*
- b) Sustento de la verificación del pago recibido y/o depósito efectuado en las respectivas cuentas bancarias recaudadoras.*
- c) Registro presupuestal y financiero de la recaudación en el Módulo Administrativo SIAF-SP y el sustento del depósito en la CUT.”*

Que, mediante la solicitud de devolución tramitada bajo el Expediente N° 0343-2025-02-0000294 de fecha 24/04/2025, **EDWIN CARLOS VARGAS SORIA y GRIMALDINA BEATRIZ VEGA FACUNDO**, identificados con DNI N° 10246189 y DNI N° 08134909 respectivamente, fundamentan su pedido señalando: **“Solicito devolución de pago forzoso ejecutado mediante una medida cautelar fuera de plazo por concepto de ejecución indebida por prescripción de deuda no tributaria”, Expediente Coactivo N° 21343- 2022-ATU-TRANS-EC, ref: Acta de Control N° C1376634”,** solicitando la devolución del monto ascendente a **S/ 2,844.44** (Dos mil ochocientos cuarenta y cuatro con 44/100 soles);

Que, con Informe N° 000516-2025-ATU-GG-OA-UT-UFEC, de fecha 19/05/2025, la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva remite el Informe N° D-000550-2025-ATU-GG-OA-UT-UFEC-ERVD en el cual informa a la Jefatura de la Unidad de Tesorería, que procede la devolución del dinero presentado por **EDWIN CARLOS VARGAS SORIA y GRIMALDINA BEATRIZ VEGA FACUNDO**, por la suma de **S/ 2,844.44** (Dos mil ochocientos cuarenta y cuatro con 44/100 soles), señalando:

“(…)3.2 Que, con Resolución Dos de fecha 16 de enero se verifica que se produjo la imputación del monto retenido de por un importe de S/ 2,844.44 (Dos mil ochocientos cuarenta y cuatro con 44/100 soles) derivada de la ejecución de la medida de embargo en forma de retención, la imputación referida se constituye en un pago forzoso indebido respecto de la deuda a cobro en el Expediente Coactivo N°21343-2022-ATU-TRANS-EC.

*3.3 Que, se ha verificado que las personas de **EDWIN CARLOS VARGAS SORIA y GRIMALDINA BEATRIZ VEGA FACUNDO** no registran a la fecha deuda exigible coactivamente por otro Expediente Coactivo.*

IV. CONCLUSIÓN

En la cancelación de la deuda relacionada al Acta N° C1376634, existe un pago indebido de S/ 2,844.44 (DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 44/100 SOLES)”.

Que, la Unidad de Tesorería, mediante el Informe N° D-000629-2025 ATU/GG-OA-UT, concluye que, **“De conformidad con lo señalado por la Coordinación de la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva - UFEC, se evaluó la solicitud de devolución tramitada bajo el Expediente N° 0343-2025- 02-0000294 por **EDWIN CARLOS VARGAS SORIA y GRIMALDINA BEATRIZ VEGA FACUNDO**, en el que se verificó el depósito indebido o en exceso efectuado, siendo procedente su pedido, por lo tanto, se adjunta el proyecto de Resolución que aprueba la solicitud de devolución por el importe de S/2,844.44 (Dos mil ochocientos cuarenta y cuatro con 44/100**

soles), de acuerdo a la solicitud de devolución presentada por los administrados conforme al cuadro descrito en el Anexo N° 01 adjunto al presente”.

Que, el literal j) del artículo 40° del TIROF, establece que es función de la Oficina de Administración: “Expedir resoluciones en las materias de sus competencias”;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Tesorería, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30900, que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, el TIROF de la ATU, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 064-2025-ATU/PE y rectificado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 069-2025-ATU/PE, la Directiva N° 0001-2022- EF/52.06, para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EF, aprobado mediante Resolución Directoral N° 012-2022-EF/52.01 y Directiva N° 002-2024-EF/52.06, “Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones”.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** la solicitud de devolución por el importe S/ 2,844.44 (Dos mil ochocientos cuarenta y cuatro con 44/100 soles), a favor del **EDWIN CARLOS VARGAS SORIA** y **GRIMALDINA BEATRIZ VEGA**, de acuerdo a la solicitud de devolución presentada por los administrados conforme al cuadro descrito en el Anexo N° 01, por los fundamentos que se exponen en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. - **DISPONER** que el egreso correspondiente a la presente devolución se efectúe con cargo a los fondos recaudados y transferidos a la Cuenta Única del Tesoro (CUT).

ARTÍCULO 3°. - **REMITIR** una copia de la presente Resolución a la Unidad de Tesorería para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR la presente resolución a los administrados, **EDWIN CARLOS VARGAS SORIA** y **GRIMALDINA BEATRIZ VEGA FACUNDO** identificados con **DNI N° 10246189** y **DNI N° 08134909 respectivamente**, con domicilio en Urbanización Leoncio Prado Mz. D Lt.17 – Rímac –Lima.

ARTÍCULO 5°. -**DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU (<https://www.gob.pe/atu>).

Regístrese y comuníquese

ERICA ZENOVIA GUEVARA ALCANTARA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU

ANEXO N°01									
ITEM	EXPEDIENTE	NOMBRE	IMPORTE	N.º de OPERACIÓN	FECHA DEPOSITO	BANCO	SIAF DE INGRESO	T6	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
1	0343-2025-02-0000294	EDWIN CARLOS VARGAS SORIA GRIMALDINA BEATRIZ VEGA FACUNDO	S/ 2,844.44	22848	17/02/2025	NACIÓN 00068-384079	5506-2025	02500011 -2025	Recursos Ordinarios (RO)